

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

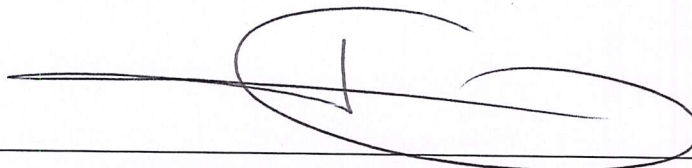
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES, FIRMAS Y DOMICILIO DE PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

27-29

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/194
BITÁCORA: 08/AS-0394/11/16

Chihuahua, Chihuahua, 12 de Diciembre de 2016

C. JULIO CESAR MONTAÑEZ CAMUÑEZ Y COPROPIETARIOS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 14 de Noviembre de 2016, al dictamen jurídico positivo No. S/N de fecha 07 de Diciembre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 08 de Diciembre de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 09 de Diciembre de 2016, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. LOTE A	Ocampo	Chihuahua	JULIO CESAR MONTAÑEZ CAMUÑEZ COPROPIETARIOS

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. LOTE A

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	766557	3123228
2	767080	3121512
3	768130	3118484
4	765305	3117270
5	764512	3118440
6	762613	3121245

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. LOTE A	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. LOTE A	1356.777	1211.54	987.27

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. LOTE A	987.27 (novecientos ochenta y siete punto veintisiete)	46587 (cuarenta y seis mil quinientos ochenta y siete)

Nombre del predio: P.P. LOTE A

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	12/12/16 - 31/12/17	Juniperus spp.	177.41	27	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/12/16 - 31/12/17	Pinus spp.	177.41	3594	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/12/16 - 31/12/17	Quercus spp.	177.41	4015	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	88.39	108	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	88.39	1862	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	88.39	1623	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	133.78	34	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	133.78	3499	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	133.78	3062	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	139.55	14	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	139.55	3335	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	139.55	2305	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	144.24	16	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	144.24	4202	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	144.24	3718	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	126.48	61	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	126.48	3330	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	126.48	3517	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	18.06	3	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	18.06	410	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	18.06	102	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	111.88	41	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	111.88	2617	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	111.88	2422	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	22.84	8	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	22.84	624	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/194

BITÁCORA: 08/AS-0394/11/16

Chihuahua, Chihuahua, 12 de Diciembre de 2016

9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	22.84	747	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	24.64	3	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	24.64	745	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	24.64	543	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JAVIER SALDAÑA TORRES, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 36, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	564 JS

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. LOTE A	P-08-051-LOT-002/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/194

BITÁCORA: 08/AS-0394/11/16

Chihuahua, Chihuahua, 12 de Diciembre de 2016

presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. A fin de garantizar la permanencia del recurso forestal, las áreas de corta que después de ser intervenidas con el tratamiento de corta de selección y que no presenten regeneración natural establecida, deberán ser reforestadas de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.
13. Al finalizar los trabajos de extracción de las materias primas forestales de cada área de corta, deberá picar y acomodar los residuos provenientes del aprovechamiento forestal, atendiendo las especificaciones descritas en el programa de manejo forestal.
14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016, FIRMA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.p.- C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
C.c.p.- C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
C.c.p.- C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/194

BITÁCORA: 08/AS-0394/11/16

Chihuahua, Chihuahua, 12 de Diciembre de 2016

C.c.p.- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

C.c.p.- C. Responsable Técnico.- Ing. Javier Saldaña Torres.

C.c.p.- Archivo.

BRP/GAHS/RACQ